



RESOLUCION N° 026/2024
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS
Montevideo, 08 de febrero de 2024

VISTO: los análisis efectuados en moluscos bivalvos extraídos en el Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: que los resultados de dichos análisis han detectado la presencia de toxinas lipofílicas en los productos extraídos, excepto en los mejillones de Isla Gorriti;

CONSIDERANDO: I) los riesgos que puede ocasionar a la salud humana el consumo de moluscos bivalvos (mejillones), provenientes del Departamento de Maldonado;

II) que conforme al artículo 121 del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018, en casos de emergencia sanitaria la DINARA queda facultada para adoptar medidas pertinentes en salvaguardia de la salud pública, dando cuenta de ello a todos los organismos competentes;

III) necesario establecer medidas que prevengan la afectación de la salud de los posibles consumidores;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y al artículo 121 del Decreto N° 115/018 de 24 de abril de 2018;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS
RESUELVE:

1º) A partir de la fecha y hasta nueva disposición en contrario queda prohibida la extracción, comercialización y transporte de moluscos bivalvos (mejillones) procedentes del Departamento de Maldonado.

Esta prohibición no regirá para la extracción, comercialización y transporte de moluscos bivalvos (mejillones) procedentes de la Isla Gorriti del Departamento de Maldonado.

2º) Dejase sin efecto la Resolución de DINARA N° 02/02024 de 12 de enero de 2024.

3º) Esta medida no comprende el consumo de pescados, calamares y camarones.

4º) La infracción a la presente será sancionada conforme a lo previsto en el Capítulo X de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013.

5º) Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, a la Intendencia correspondiente y Prefectura Nacional Naval y publíquese.

ALVARO IRAZOQUI
DIRECTOR NACIONAL DE
RECURSOS ACUÁTICOS